

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 056

(19 MAR 2019)

"Por la cual se establece el cronograma anual de apertura y de cierre al público de los parques arqueológicos bajo administración del ICANH"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 2667 de 1999, específicamente el artículo 9 en sus numerales 1, 5, 11; y con base en el artículo 4 del Decreto 2667, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 2 establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que la Constitución Política en su artículo 7 establece que *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana."*; acto seguido, en el artículo 8 de la misma Carta Política se establece la *"obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que la Constitución Política en su artículo 63 estipula que *"los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables."* Y en su artículo 72 establece que *"el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y*

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma anual de apertura y de cierre al público de los parques arqueológicos bajo administración del ICANH"

reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica."

Que la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 en su artículo 1 enumera los principios fundamentales y definiciones de esta ley, estableciendo entre otros, los siguientes: *"..2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. 6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. 9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz."*

Que según el Decreto 2667 de 1999, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura dotado de personería jurídica, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera y de carácter científico.

Que el artículo 4 del Decreto 2667 de 1999, en su numeral 9, le corresponde al ICANH, velar por la conservación y el mantenimiento de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada, como espacios depositarios de bienes de interés cultural.

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH tiene bajo su administración los Parques Arqueológicos de San Agustín e Ídolos ubicados en el departamento del Huila, Tierradentro ubicado en el departamento del Cauca y Ciudad Perdida ubicado en la Sierra Nevada de Santa Marta.

Que es función del Director, según Decreto 2667 de 1999, en su artículo 9, *"Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las actividades del Instituto y la ejecución de sus programas y proyectos" y "Organizar y reglamentar áreas funcionales de gestión o grupos de trabajo para la adecuada atención de los asuntos propios de las dependencias del Instituto."*

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma anual de apertura y de cierre al público de los parques arqueológicos bajo administración del ICANH"

Que el Decreto 1080 de 2015 establece en su artículo 2.6.1.2 Régimen jurídico especial del patrimonio arqueológico, que: "El patrimonio arqueológico se rige por lo previsto en los artículos 63 y 72 de la Constitución Política de Colombia, por los artículos 1º, 12 y 14 de la Ley 163 de 1959, por el artículo 6º de la Ley 397 de 1997, modificado por artículo 3º de la Ley 1185 de 2008 y demás normas pertinentes, así como por lo establecido en el presente decreto".

En mérito de lo expuesto por la presente se:

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer el cronograma anual de atención al público en los Parques Arqueológicos de Teyuna-Ciudad Perdida, Tierradentro, San Agustín e Ídolos, que aplicará desde el día 1 de agosto de 2019 hasta el día 31 de julio de 2020.

SEGUNDO: El Parque Arqueológico de Teyuna-Ciudad Perdida atenderá al público los días de apertura de 7 am a 3 pm.

El Parque Teyuna-Ciudad Perdida atenderá al público desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de Julio de 2020, todos los días del año a excepción de los días comprendidos desde el 2 de septiembre 2019 (incluido), hasta el 16 de septiembre 2019 (incluido), 25 de diciembre de 2019 y 1 de enero de 2020. En estos días estará cerrado el Parque Arqueológico.

Septiembre 2019						
D	L	M	X	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Diciembre 2019						
D	L	M	X	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Enero 2020						
D	L	M	X	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma anual de apertura y de cierre al público de los parques arqueológicos bajo administración del ICANH"

Parágrafo: Los días de cierre, sólo se autoriza el ingreso al Parque Teyuna a las Autoridades Indígenas, a los funcionarios, empleados y contratistas del ICANH, a los funcionarios de Parques Nacionales Naturales y a los miembros de la Fuerza Pública, así como a aquellos que expresamente autorice el Director General del ICANH.

TERCERO: El Parque Arqueológico de "Tierradentro" atenderá al público desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de Julio de 2020, todos los días del año a excepción de los siguientes días de cierre:

En el año 2019:

6 de agosto; 3 de septiembre; 1 de octubre; 5 de noviembre; 3 y 25 de diciembre.

Agosto						
D	L	M	X	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Septiembre						
D	L	M	X	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Octubre						
D	L	M	X	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Noviembre						
D	L	M	X	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Diciembre						
D	L	M	X	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

En el año 2020:

1 de enero; 4 de febrero; 3 de marzo; 7 de abril; 5 de mayo; 9 de junio; 7 de julio.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma anual de apertura y de cierre al público de los parques arqueológicos bajo administración del ICANH"

Enero						
D	L	M	X	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Febrero						
D	L	M	X	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

Marzo						
D	L	M	X	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Abril						
D	L	M	X	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Mayo						
D	L	M	X	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Junio						
D	L	M	X	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Julio						
D	L	M	X	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Parágrafo Primero: Durante los días de cierre todos los empleados, trabajadores y contratistas del ICANH ante el Parque, sin perjuicio de derechos laborales, deben hacer presencia ante el administrador para el desarrollo de actividades de mantenimiento.

Parágrafo Segundo: Los días de cierre, sólo se autoriza el ingreso al Parque arqueológico de Tierradentro a las Autoridades Indígenas, a los empleados, funcionarios y contratistas del ICANH y a los miembros de la Fuerza pública, así como a aquellos que expresamente autorice el Director General del ICANH.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma anual de apertura y de cierre al público de los parques arqueológicos bajo administración del ICANH"

Parágrafo Tercero. El Parque Arqueológico de "Tierradentro" atenderá al público los días de apertura de 8 am a 4 pm.

CUARTO: El Parque Arqueológico de San Agustín atenderá al público desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de Julio de 2020, todos los días del año a excepción de los siguientes días de cierre:

En el año 2019:

13, 20, 27 de agosto; 3, 10, 17 y 24 de septiembre; 1, 8, 15, 22 y 29 de octubre; 5, 12, 19 y 26 de noviembre; 3, 10, 17 y 25 de diciembre.

Agosto						
D	L	M	X	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Septiembre						
D	L	M	X	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Octubre						
D	L	M	X	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Noviembre						
D	L	M	X	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Diciembre						
D	L	M	X	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

En el año 2020:

1 y 28 de enero; 4, 11, 18 y 25 de febrero; 10, 17, 24 y 31 de marzo; 1, 15, 22 y 29 de abril; 5, 12, 19 y 26 de mayo; 2 de junio; 7, 14, 21 y 28 de Julio.

19 MAR 2019

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma anual de apertura y de cierre al público de los parques arqueológicos bajo administración del ICANH"

Enero						
D	L	M	X	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Febrero						
D	L	M	X	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27		

Marzo						
D	L	M	X	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Abril						
D	L	M	X	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Mayo						
D	L	M	X	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Junio						
D	L	M	X	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Julio						
D	L	M	X	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Parágrafo: Los días de cierre, sólo se autoriza el ingreso al Parque Arqueológico de San Agustín a los empleados, funcionarios y contratistas del ICANH y a los miembros de la Fuerza pública, así como a aquellos que expresamente autorice el Director General del ICANH.

Parágrafo: El Parque Arqueológico de San Agustín atenderá al público los días de apertura de 8 am a 4 pm.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma anual de apertura y de cierre al público de los parques arqueológicos bajo administración del ICANH"

QUINTO: El Parque Arqueológico de ISNOS atenderá al público desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de Julio de 2020, todos los días del año a excepción de los siguientes días de cierre:

En el año 2019:

14, 21 y 28 de agosto; 4, 11, 18 y 25 de septiembre; 2, 9, 16, 23 y 30 de octubre; 6, 13, 20 y 27 de noviembre; 4, 11, 18 y 25 de diciembre.

Agosto						
D	L	M	X	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Septiembre						
D	L	M	X	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Octubre						
D	L	M	X	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Noviembre						
D	L	M	X	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Diciembre						
D	L	M	X	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

En el año 2020:

1 y 29 de enero; 5, 12, 19 y 26 de febrero; 4, 11, 18 y 25 de marzo; 1, 8, 15, 22, 29 de abril; 6, 13, 20 y 27 de mayo; 3, 10, 17 y 24 de junio; 1, 8, 15, 22 y 29 de Julio.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma anual de apertura y de cierre al público de los parques arqueológicos bajo administración del ICANH"

Enero						
D	L	M	X	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Febrero						
D	L	M	X	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27		

Marzo						
D	L	M	X	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Abril						
D	L	M	X	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Mayo						
D	L	M	X	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Junio						
D	L	M	X	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Julio						
D	L	M	X	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Parágrafo: Los días de cierre, sólo se autoriza el ingreso al Parque Arqueológico de Ídolos a los empleados, funcionarios y contratistas del ICANH y a los miembros de la Fuerza pública, así como a aquellos que expresamente autorice el Director General del ICANH.

Parágrafo: El Parque Arqueológico de ISNOS atenderá al público los días de apertura de 8 am a 4 pm.

RESOLUCIÓN NÚMERO 056 DE 2019 HOJA No. 10

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma anual de apertura y de cierre al público de los parques arqueológicos bajo administración del ICANH"

SEXTO: El **ALTO DE LOS ÍDOLOS** tendrá un cierre temporal por obra de mejoramiento de infraestructura desde el primero (1) de agosto de 2019 hasta el treinta y uno de julio de 2020.

SÉPTIMO: La vigencia de la presente resolución rige a partir de su publicación y en todo caso a partir del 1 de agosto de 2019 hasta el día 31 de julio de 2020.

Dada en Bogotá a los 19 MAR 2019

Publíquese, comuníquese y cúmplase,


ERNESTO MONTENEGRO PEREZ
Director General

Revisó: Edgar Cabra- Jefe Oficina Jurídica. 